

Expediente: **146/22**

Carátula: **GUT CARLOS PATRICIO C/ ROJAS JOSE GUSTAVO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/02/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALBORNOZ, MARTA AMELIA-DEMANDADO

20265708766 - ALBORNOZ CELINA RAQUEL, -DEMANDADO

20340963343 - GUT, CARLOS PATRICIO-ACTOR

27258437913 - ROJAS, JOSE GUSTAVO-DEMANDADO

20205570145 - MORALES, GUSTAVO-PATROCINANTE

20265708766 - ALBORNOZ, EUSEBIA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 146/22



H20703660273

CAUSA: GUT CARLOS PATRICIO c/ ROJAS JOSE GUSTAVO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte.N°146/22.

Concepción, 14 de febrero de 2024.-

Proveyendo escrito de fecha 14/02/2024, se dispone: Téngase presente los bonos de movilidad y el Acta de Cierre sin acuerdo del Centro de Mediación que se acompañan.

Habiéndose dado cumplimiento con la etapa de mediación previa y obligatoria, corresponde proveer escrito de demanda y proceder a correr traslado de la misma. En consecuencia, se dispone:

- 1) Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.
- 2) Cítese a los demandados a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada. en escrito del 26/04/2022.

Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 10 de mayo a las 09:00 horas**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. Deberán concurrir con los documentos y las demás pruebas de las que intenten valerse (art. 466 Procesal). Los demandados podrán contestar oralmente la demanda en la Audiencia y/o presentar el escrito de contestación 24 horas antes de la fecha indicada, a los fines de contribuir a la mayor organización de la audiencia, que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. Dicha presentación será reservada en el Sistema SAE hasta el momento de llevarse a cabo la audiencia.

La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT).

Los letrados intervinientes deberán informar a las partes que intervengan y verificar la factibilidad de su participación en la audiencia remota. Si no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo al juzgado con la debida antelación a traves de los medios electrónicos dispuestos(whatsapp celular del juzgado, PORTAL SAE).

Una vez que las partes confirmen su participación en la audiencia remota, por secretaría se les informará a los letrados el ID y CONTRASEÑA a los fines de que puedan ingresar a la reunión.

La reunión en la plataforma correspondiente se iniciará por secretaría, 15 minutos antes del horario fijado para la audiencia, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia virtual de los restantes intervinientes.

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Personal.

Las cédulas deberán remitirse al Sr. José Gustavo Rojas, con domicilio en Ruta N° 330 Km. 17 de la localidad de Alpachiri (bono de \$1140), a las Sras. Eusebia del Valle Albornoz y Celina Albornoz, ambas con domicilio en Ruta N° 330 Km. 17 de la localidad de Alpachiri (bono de \$1140) y a la Sra. Marta Amelia Albornoz, con domicilio en Ruta 65 Km. 17 de la localidad de Alpachiri (bono de \$760).

3) Hágase saber al letrado Julio Francisco Herrera que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GEM

Actuación firmada en fecha 14/02/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.